



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1886/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 8 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2018-17-1-0001222, Ent. N° 2398/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información (AGESIC) de la Presidencia de la República, relacionadas con la ampliación de la Compra Directa por Excepción N° 07/2019, para la contratación de "Servicios de explotación de la infraestructura y de la plataforma tecnológica, así como la Administración, Operación y Soporte técnico de las aplicaciones para AGESIC";

RESULTANDO: 1) que los referidos servicios se enmarcan en lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración Institucional suscrito entre AGESIC y ANTEL el 12 de febrero de 2008, para adecuar la relación de ambas Instituciones a los cometidos asignados a AGESIC, incluyendo el marco de gestión vigente del Portal del Estado Uruguayo (PEU), el desarrollo de la Intranet del Estado y los restantes proyectos del Gobierno Electrónico que las partes asuman en el futuro. En dicho convenio marco, ANTEL, se comprometía entre otras cosas, a proveer por si o mediante empresas controladas, los recursos, productos y servicios solicitados por AGESIC para los proyectos o servicios que ésta le encomiende;

2) que oportunamente se remitió Proyecto de Resolución por parte de AGESIC proponiendo:

2.1) autorizar la erogación de hasta \$ 444.959.200,32 IVA incluido, según el detalle de la propuesta comercial remitida por ANTEL con fecha 14 de enero de 2019, para la prestación de servicios de explotación de la Infraestructura y de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Plataforma tecnológica, así como la administración, operación y soporte técnico de las aplicaciones de AGESIC:

2.2) que el pago de los servicios se efectuará a través de SIIF, conforme al marco normativo vigente sobre compras estatales, previa conformidad del área técnica de AGESIC y de acuerdo a lo preceptuado en el numeral sexto "Precios y condiciones comerciales" de la propuesta comercial remitida;

2.3) que los precios cotizados en pesos uruguayos y presentados, a valores setiembre 2018, serán ajustados mensualmente por el índice Medio de Salarios, tomando la variación del valor de índice entre el mes anterior a la prestación del servicio y el mes anterior a la propuesta;

2.4) que el plazo de la contratación será de dos años o hasta el consumo total de los montos autorizados, lo que suceda primero. Los montos adjudicados y no consumidos por parte de AGESIC no generarán derecho a cobro alguno por parte de ANTEL;

3) que este Tribunal por Resolución No. 1485/19 dispuesta en sesión de fecha 20 de junio de 2019 acordó que, dictada resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor en Presidencia la intervención del gasto de \$ 444:959.200,32 IVA incluido, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

4) que posteriormente el Poder Ejecutivo, por Resolución "P/3694" de fecha 22 de julio de 2019 dispuso –entre otras consideraciones –autorizar la erogación de hasta \$ 444:959.200,32 IVA incluido, para la contratación de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) para la prestación de servicios de explotación de la infraestructura y de la plataforma tecnológica así como la administración, operación y soporte técnico de las aplicaciones de la Agencia para el desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónicas y la Sociedad de la Información y el



TRIBUNAL DE CUENTAS

Conocimiento (AGESIC), según detalle descripto en su propuesta comercial de fecha 14 de enero de 2019; por el plazo de dos años o hasta el consumo total de los montos autorizados, lo que suceda primero;

5) que con fecha 2 de agosto de 2019 la Contadora Auditora Destacada de este Tribunal ante Presidencia de la República, interviene preventivamente el gasto de hasta \$ 444:959.200,32 IVA incluido (Servicios básicos por un monto de hasta \$ 251:389.413,12 IVA incluido y Servicios Opcionales por un monto de hasta \$193:569.787,20 IVA incluido más ajustes correspondientes);

6) que con fecha 5 de agosto de 2018 se notifica al adjudicatario;

7) que en la oportunidad, por Informe Técnico de mayo de 2021, se solicita ampliar en un 100% la mencionada contratación, en virtud de la necesidad dar continuidad al negocio con la prestación de servicios acordados en la Compra Directa por Excepción actual, mientras se trabaja en la elaboración de una nueva especificación de requerimientos para acompañar la estrategia de contratación definida para la administración y operación de servicios de "TI", expresando que:

7.1) La descripción y alcance de los servicios incluidos en la propuesta presentada por ANTEL el 14 de enero de 2019, son los solicitados en los requerimientos entregados al proveedor. Estos se ajustan a la necesidad actual de AGESIC, desde el punto de vista técnico y se encuadra perfectamente dentro de lo acordado en el Convenio Marco de Colaboración Institucional que sustenta la contratación pretendida;

7.2) los servicios prestados por ANTEL en el marco del Convenio antes mencionado han tenido resultados satisfactorios;

7.3) los precios de los servicios básicos incluidos en la propuesta son razonables con respecto al alcance y nivel de servicio solicitado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.4) la ampliación por el 100% de la contratación del servicio pretendido, es por un monto de hasta \$ 444.959.200,32 IVA incluido según el siguiente detalle:

	Porcentaje a ampliar	Monto IVA incluido	Plazo
Servicios básicos	100%	\$251.389.413,12	24 meses
Servicios opcionales	100%	\$ 193.569.787,20	24 meses
TOTAL		\$ 444.959.200,32	

8) que previa solicitud de conformidad cursada con a la Administración Nacional de Telecomunicaciones para ampliar en un 100% las prestaciones objeto del contrato, la misma fue otorgada con fecha 21 de junio de 2021;

9) que en el mes de junio de 2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones por Informe Técnico expresa –entre otras consideraciones- que:

9.1) de la nota realizada por el Director del Área de Infraestructura y Operaciones de TI de AGESIC, se desprende la necesidad de dar continuidad al negocio con la prestación de servicios acordados en la Compra Directa por Excepción actual;

9.2) la descripción y alcance de los servicios incluidos en la propuesta presentada por ANTEL el 14 de enero de 2019, son los solicitados en los requerimientos entregados al proveedor. Estos se ajustan a la necesidad actual de AGESIC, desde el punto de vista técnico y se encuadra perfectamente dentro de lo acordado en el Convenio Marco de Colaboración Institucional que sustenta la contratación pretendida;

9.3) asimismo, se informa que los servicios prestados por ANTEL en el marco del Convenio antes mencionado, han tenido resultados satisfactorios siendo los



TRIBUNAL DE CUENTAS

precios de los servicios básicos incluidos en la propuesta, razonables con respecto al alcance y nivel de servicio solicitado;

9.4) en virtud de ello y teniendo presente que a la fecha se lleva ejecutado aproximadamente un 70% del monto adjudicado, surge acreditada la necesidad de ampliar en un 100%, los servicios básicos y opcionales, en iguales condiciones que la contratación inicial;

9.5) resulta viable realizar la ampliación de la contratación referida, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, habiéndose obtenido el consentimiento de la adjudicataria. Asimismo, los requisitos y límites establecidos en el régimen normativo mencionado se cumplen plenamente en la ampliación de contrato que proyecta realizarse, por lo que la misma resulta jurídicamente viable;

9.6) desde el punto de vista económico, la ampliación pretendida ascenderá a la suma total de hasta \$ 444.959.200,32 IVA incluido, el que se discrimina en servicios básicos por el monto de hasta \$ 251.389.413,12 y servicios opcionales por el monto de hasta \$ 193.569.787,20;

9.7) esta Comisión no advierte observaciones a la ampliación pretendida y recomienda por tanto la ampliación en un 100% del total de la Compra Directa por Excepción por el monto detallado y en idénticas condiciones que la contratación original:

9.8) el pago de los servicios se efectuará a través del SIIF, conforme al marco normativo vigente sobre compras estatales, previa conformidad del área técnica de AGESIC y de acuerdo a lo preceptuado en el numeral sexto "Precios y Condiciones Comerciales" de la propuesta comercial de ANTEL;

10) que luce documento de Afectación No. 561 y No. 571 ambos con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 484, Proyecto 105, 501 y 504, Objeto del Gasto 285 y 282,



TRIBUNAL DE CUENTAS

descripción "Servicios informáticos y anexos" y "Profesionales y técnicos" por el total nominal de \$ 34:423.677, documento confirmado; y, Programa 484, Proyecto 884 y 886, Objeto del Gasto 282, Tipo de Cambio 2, descripción "Profesionales y técnicos" por el total nominal de \$ 4:311.131, documento confirmado;

11) que por Informe de Disponibilidad de Crédito de fecha 16 de julio de 2021 se expresa que

11.1) en relación a los importes involucrados en la adjudicación del procedimiento de referencia, la erogación a realizar será cubierta con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 02 "Presidencia de la República", Programa 484 "Política de Gobierno Electrónico", con créditos que se encuentran previstos en la Ley de Presupuesto Nacional para el período 2020-2024;

11.2) en cuanto a la ejecución de este procedimiento, la planificación de AGESIC determina su consumo de acuerdo con el siguiente detalle: Año 2021 se deja constancia por medio de la afectación N° 561 de la disponibilidad suficiente por la suma de \$ 34:423.677,00 IVA incluido y por medio de la afectación N° 571 de la disponibilidad suficiente por la suma de \$ 4:311.131,00 IVA incluido. Año 2022 y 2023: se deja constancia de la disponibilidad suficiente, para atender las erogaciones previstas a consumirse por la suma de hasta \$ 243:332.873,32 IVA incluido y \$ 162:891.519,00 IVA incluido respectivamente; todo la cual será considerada en la línea base del presupuesto del quinquenio 2020-2024;

12) que por Proyecto de Resolución, el Presidente de la República –al amparo del artículo 74 y artículo 33, literal D), numeral 1) del TOCAF y demás disposiciones aplicables y normas concordantes- dispone ampliar en un 100% las prestaciones objeto de la Compra Directa por Excepción N° 7/2019 adjudicada a la Administración Nacional de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Telecomunicaciones (ANTEL), lo que asciende a la suma de \$ 444.959.200,32 IVA incluido, en idénticas condiciones que la contratación original, según el detalle referenciado en el Resultando 6.4);

13) que asimismo el Proyecto de Resolución referenciado dispuso que:

13.1) el pago de los servicios se efectuará a través del SIIF, conforme al marco normativo vigente sobre compras estatales, previa conformidad del área técnica de AGESIC y de acuerdo con lo preceptuado en el numeral sexto "Precios y Condiciones Comerciales" de la propuesta comercial de ANTEL;

13.2) los montos adjudicados y no consumidos por parte de AGESIC, no generarán derecho a cobro alguno por parte de ANTEL;

13.3) los precios en pesos uruguayos presentados a valores de setiembre de 2018 serán ajustados mensualmente por el Índice Medio de Salarios (IMS), tomando la variación del valor del índice entre el mes anterior a la prestación del servicio y el mes anterior a la propuesta;

13.4) el plazo de la contratación será de 2 años o hasta el consumo total de los montos adjudicados, lo que suceda primero;

13.5) respecto de las demás cláusulas comerciales y legales, rige en un todo lo dispuesto en la contratación original que se amplía;

14) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 26 de julio de 2021;

CONSIDERANDO: 1) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de julio de 2019 se dispuso que la contratación será por el plazo "de dos años o hasta el consumo total de los montos autorizados, lo que suceda primero" (Resultando 4); siendo notificada la adjudicataria con fecha 5 de agosto de 2021 (Resultando 6);



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que a la fecha de ingreso de las actuaciones a este Tribunal (Resultando 14), el contrato se encontraba vigente y en ejecución;

3) que la presente ampliación se efectúa al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del T.O.C.A.F.; encuadrando la misma dentro de las previsiones establecidas en el referido artículo, en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato y respeta las condiciones y modalidades del mismo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor ante Presidencia de la República la intervención del gasto total de hasta \$ 444.959.200,32 IVA incluido, a favor de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente ;
- 2) Cométese asimismo al referido Contador, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza de fecha 27 de mayo de 1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16 de junio de 2010)
- 3) Comuníquese al Contador Auditor;
- 4) Devuélvase.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Trabner
Secretaria General